



CUT: 274276-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0412-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 23 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, de fecha 2024-12-20, presentada por el señor Cesar Antonio Baylon Flores con DNI 15750149, gerente general de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Agua Lima Norte, con RUC 20158820260, domiciliada en la Av. Puquio Cano 5ta cuadra s/n distrito de Hualmay, provincia de Huaura y departamento de Lima, solicitó prórroga de la Resolución Directoral 0053-2023-ANA-AAA.CF, y Resolución Directoral 0760-2023-ANA-AAA.CF, y;

CONSIDERANDO:

Que, numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral 0053-2023-ANA-AAA.CF, de fecha 2023-01-10, se resolvió: **Aprobar** la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, mediante galerías filtrantes para el proyecto de abastecimiento de agua de uso poblacional, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Agua Lima Norte, con RUC 20158820260, con un plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos «2» años;

Que, mediante Resolución Directoral 0760-2023-ANA-AAA.CF, de fecha 2023-06-07, se resolvió: Precisar el considerando séptimo de la Resolución Directoral 0053-2023-ANA-AAA.CF, en el extremo de la cuarta observación «...»;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico 0070-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, de fecha 2025-03-14, que se anexa a la presente resolución¹, con la

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : ADB87C03

conclusión que, es factible prorrogar por dos (02) años la vigencia de la Resolución Directoral 0053- 2023-ANA-AAA.CF que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales proveniente de la galería filtrante ubicado en el valle Huaura, sector Fundo Santa Rosalía, distrito de Santa María, provincia Huaura y departamento de Lima, manteniendo las características técnicas establecidas en la mencionada resolución;

Que, de los actuados se advierte que la Resolución Directoral 0053- 2023-ANA-AAA.CF, fue notificada con el Acta de notificación 0080-2023-ANA-AAA.CF, con fecha 2023-01-12, y la solicitud fue presentada con fecha 2024-12-20, encontrándose dentro del plazo de Ley, motivo por lo cual corresponde **conceder la prórroga del plazo de vigencia** de la Resolución Directoral 0053- 2023-ANA-AAA.CF, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Agua Lima Norte, con RUC 20158820260, considerando la prórroga por un plazo de dos «2» año calendario, plazo que se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo primigenio esto es desde el 2025-01-13 hasta el 2027-01-13; la prórroga se otorga bajo las mismas condiciones y características de la resolución primigenia;

Que, estando al Informe Legal 133-2025-ANA-AAA.CF/PAPM del 2025-04-21, el Informe Técnico 0070-2025-ANA-AAA.CF/CJPV y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Conceder la prórroga del plazo de vigencia** de la Resolución Directoral 0053-2023-ANA-AAA.CF, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Agua Lima Norte, con RUC 20158820260, considerando la prórroga por un plazo de dos «2» año calendario, plazo que se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo primigenio esto es desde el 2025-01-13 hasta el 2027-01-13.

ARTÍCULO 2°. - **Notifíquese** la presente Resolución Directoral a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Agua Lima Norte, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : ADB87C03